



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 4 de abril de 1987

Año VI. Núm. 39

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y concursos

	Página	Página
AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		
Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Azofra	483	

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE	
Comisión de Urbanismo de La Rioja	
Complementación del anuncio del Acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja y de las Normas Urbanísticas Regionales subsidiarias y complementarias, incluyendo anuncio de exposición pública	483

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Recaudación de Tributos del Estado en la Zona Segunda de Haro		Relación previa de las fincas expropiadas en el término municipal de Casalarreina	484
Edicto de subasta	483	Relación previa de las fincas expropiadas en el término municipal de Zarratón	484
		Relación previa de las fincas expropiadas en el término municipal de Castañares	485
		Relación previa de las fincas expropiadas en el término municipal de Haro	485
		Relación previa de las fincas expropiadas en el término municipal de Cidamón	485

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Exposición pública de las Cuentas Generales del Presupuesto de 1986	486	Exposición pública del Estudio de Detalle que afecta al encuentro entre la Avenida de La Rioja y el acceso al Grupo Rey D. García	487
AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA		Exposición pública del Proyecto Técnico denominado "Plaza de Aparcamiento en el Paseo de Najera"	487
Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	486	AYUNTAMIENTO DE PRADILLO	
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA		Aprobación definitiva del expediente n° 1/86 de Modificación de Créditos	487
Exposición pública del Padrón municipal sobre circulación de vehículos	486	AYUNTAMIENTO DE TOBIA	
AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS		Exposición pública de las Cuentas Generales del Presupuesto de 1986	487
Aprobación definitiva del expediente n° 1/86 de Modificación de Créditos	486	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987	487
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO			
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987	486		
Exposición pública de concierto de préstamo con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja	486		
Exposición pública de concierto de préstamo con la Caja de Ahorros de La Rioja	486		
Exposición pública del expediente 1/87 de Modificación de Créditos	487		

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA	
Sala de lo Civil		Sentencia	488
Sentencia	487	Edictos	489
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edictos de subasta	489
Edictos	488		

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Sentencias	490	Edictos de subasta	495
Edictos de subasta	491	JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO	
Cédula de emplazamiento	491	Cédula de notificación	496
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		Cédulas de citación	496
Edictos	491		
Edictos de subasta	492		
Sentencia	492		
Edictos de subasta	493		
Edicto	493		
Edictos de subasta	494		
Edictos	494		
Edicto	495		

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

496

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Azofra
II.B.26

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65,2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Azofra.

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. Sr.

Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Logroño nº 1 acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 20 de marzo de 1987.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Comisión de Urbanismo de La Rioja

Complementación del anuncio del Acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja y de las Normas Urbanísticas Regionales subsidiarias y complementarias, incluyendo anuncio de exposición pública
III.A.138

Advertida omisión en el texto remitido a publicación, del Acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja y de las Normas Urbanísticas Regionales, se hace necesaria la ampliación de la publicación realizada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 37 del día 31 de marzo de 1987, en el sentido de incluir en el mismo el anuncio de exposición pública.

En su razón dicho acuerdo debe quedar complementado con el tenor literal siguiente:

“Dando cumplimiento a lo establecido en el Texto Refundido de la

Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y su Reglamento de Planeamiento, durante el plazo de un mes computable a partir del día siguiente hábil al de la presente publicación, quedan expuestos los instrumentos de ordenación a que se refiere el presente anuncio y su documentación debidamente diligenciada a exposición pública en la Sala de Exposiciones del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, dentro del horario hábil.

Durante dicho plazo, podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas ante la Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en la calle Once de Junio, número 11-1º de esta localidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre, la aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de licencias por el alcance y delimitación territorial especificado en el Anexo del acuerdo de aprobación inicial publicado en el Boletín número 37 de 31 de marzo de 1987, ahora complementado”.

Logroño, 2 de abril de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Recaudación de Tributos del Estado en la Zona Segunda de Haro

Edicto de subasta

III.B.161

Don Andrés Avilés Gil, Recaudador de Tributos del Estado Interino en la Zona Segunda de Haro (Nájera), hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio 10/83 que se sigue en esta Recaudación contra la empresa Cooperativa de Artesanos Ebanistas San José, de Nájera, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha de hoy, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, como de la propiedad del deudor Cooperativa de Artesanos Ebanistas San José, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el próximo día 27 de abril a las 10 de su mañana, en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, bajo la presidencia del Sr. Tesorero, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoratios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el Boletín Oficial de La Rioja y remitase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.”

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar, los siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

— Parcela de terreno en Nájera, al sito de Carretas, Pedrogosa o Camino de Uruñuela, sin número, de catorce mil doscientos metros cuadrados, que linda: Norte, Ricardo Vargas; Sur, senda; Este, Talleres Dascot, S.A. y Oeste, Camino de Uruñuela. Sobre dicha parcela se halla construido un pabellón industrial constituido por dos naves trapezoidales, de una sola planta, unidas sin solución de continuidad, de las que una de mayor extensión está orientada al Este y la otra al Oeste de la finca en que se ubica. La primera de ellas tiene adosada una construcción destinada a albergar la calefacción y compresores de la empresa; asimismo en la parte situada al Norte de dicha planta, en su unión a la nave de menor cabida, tiene una primera planta destinada a oficinas con una superficie de setenta y dos metros cuadrados. La nave orientada al Este tiene una superficie, en planta, de dos mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, de los que ciento doce metros cuadrados corresponden a la

planta destinada a calefacción y compresores. La nave orientada al Oeste, tiene una superficie en planta de mil once metros cuadrados y doce decímetros, con dos lados orientados al Sur, uno de veintiseis metros y el otro de seis metros, unidos por un tramo de treinta metros orientado al Este. El lado Oeste de la nave se halla formado por una línea quebrada de dos tramos, uno de cuarenta y cinco metros y el otro de diecinueve metros cincuenta centímetros. Toda la edificación como una sola nave, tiene una superficie en planta baja de tres mil setecientos ochenta y cinco metros y doce decímetros cuadrados, y linda: Norte, Sur y Este, finca en que se ubica; Oeste, en línea quebrada de dos tramos, los antedichos de cuarenta y cinco metros y diecinueve metros y cincuenta centímetros, con senda. Inscripción: en el Registro de la Propiedad de Nájera al tomo 759 del archivo, libro 78 de Nájera, folio 163, finca nº 6.891, inscripción 4ª. Valor de tasación: 40.100.000 Pts. (cuarenta millones cien mil pesetas).

Cargas: Anteriores y preferentes a favor del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo por importe de 6.975.215 Pts. que quedarán subsistentes, entendiéndose que el licitante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Tipo de subasta: Treinta y nueve millones ciento veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco pesetas (33.124.785 Pts.).

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de subasta, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos y costas del procedimiento.

4º.— Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente que se hallan de manifiesto en la Oficina de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5º.— Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículos 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

6º.— Que serán admisibles propuestas que cubran los dos tercios del tipo de subasta, tanto en primera como en segunda licitación y que en el

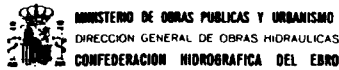
caso de no ser enajenados los bienes en primera licitación pasarán a segunda subasta con el 25 por 100 de mejora sobre la tasación inicial.

7º.— En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente el inmueble por un importe igual o superior al que ha sido valorado en dicha licitación, previa

solicitud a la Mesa de adjudicación.

8º.— Se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Nájera, 27 de marzo de 1987.— El Recaudador.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

ANUNCIO

Por Decreto 1541/72 de 16 de marzo, art. 2º, se acuerda convocar a licitación pública la construcción de las obras de saneamiento y depuración de las aguas residuales de la localidad de CASALARREINA (La Rioja), para el día 6 de mayo de 1987 y hora 10 de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que se presenten al trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de ACTAS PREVIAS A LA OBRACION de las respectivas fincas.

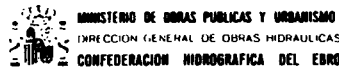
En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Presidencia ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de CASALARREINA (La Rioja), para el día 6 de mayo de 1987 y hora 10 de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que se presenten al trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de ACTAS PREVIAS A LA OBRACION de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y el Registro de la Administración, así como el Alcalde de CASALARREINA (La Rioja), o Concejales en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 2º.

Zaragoza, 16 de marzo de 1987.— El Presidente: Eugenio Nagel Reimut.— Rubricado.

RELACION PREVIA de las fincas	
afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de	RIEGOS DEL NAJERILLA - CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA TRAMO III- ZONA REGABLE - SECTOR 32 - D-6
expediente núm.	R, 1.ª Adicional
término municipal	CASALARREINA (La Rioja)

PROPIETARIOS.		DATOS DE LAS FINCAS.					OBSERVACIONES.	
Nº	Apellidos y nombre. Domicilio.	Nº en expte.	Referencia Catastral	Situación.	Superficie a ocupar.	Clase o cultivo.	Expropiación.	Otros derechohabientes. Arrendatarios, etc.
1	AGUIRRE RUBIALES, Antonio Casalarreina	196	5 195	Los Tablares	0,0020	Cereal s. 12	FORZOSA	
2	ARBATZA LEDESA, Carmen Casalarreina	189	5 206	Los Tablares	0,0045	Cereal s. 12	FORZOSA	
3	FERNANDEZ CALLE, Florencio Casalarreina	191	5 204	Los Tablares	0,0210	Cereal s. 12	FORZOSA	
		192	5 203	Los Tablares	0,0015	Cereal s. 12	FORZOSA	
		194	5 201	Los Tablares	0,0170	Cereal s. 12	FORZOSA	
4	SALINAS LLANAS, Federico Casalarreina	195	5 200	Los Tablares	0,0205	Cereal s. 12	FORZOSA	
5	RUBIALES AGUIRRE, Ter. Hnos Casalarreina	193	5 194	Los Tablares	0,0040	Cereal s. 12	FORZOSA	



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

ANUNCIO

Por Decreto 1541/72 de 16 de marzo, art. 2º, se acuerda convocar a licitación pública la construcción de las obras de saneamiento y depuración de las aguas residuales de la localidad de ZARRATON (La Rioja), para el día 14 de mayo de 1987 y hora 10 de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que se presenten al trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de ACTAS PREVIAS A LA OBRACION de las respectivas fincas.

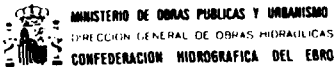
En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Presidencia ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de ZARRATON (La Rioja), para el día 14 de mayo de 1987 y hora 10 de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que se presenten al trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de ACTAS PREVIAS A LA OBRACION de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y el Registro de la Administración, así como el Alcalde de ZARRATON (La Rioja), o Concejales en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 2º.

Zaragoza, 18 de marzo de 1987.— El Presidente: Eugenio Nagel Reimut.— Rubricado.

RELACION PREVIA de las fincas	
afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de	RIEGOS DEL NAJERILLA - CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA TRAMO III- ZONA REGABLE - SECTOR 32 - A-8
expediente núm.	7, 1.ª Adicional
término municipal	ZARRATON (La Rioja)

PROPIETARIOS.		DATOS DE LAS FINCAS.					OBSERVACIONES.	
Nº	Apellidos y nombre. Domicilio.	Nº en expte.	Referencia Catastral	Situación.	Superficie a ocupar.	Clase o cultivo.	Expropiación.	Otros derechohabientes. Arrendatarios, etc.
1	BRAVO RUANO, Jesús Castañares	188-b	4 433	Agulinos	0,0560	Cereal s. 32	FORZOSA	
2	DEL CAMPO MANZANOS, Silvia Zarratón	124	3 57	Las Laderas	0,0232	Cereal s. 32	FORZOSA	
3	FERNANDEZ NEGUERUELA, Marino Zarratón	125	3 56	Las Laderas	0,0200	Cereal s. 32	FORZOSA	
4	MADRIGAL LLORENTE, Héctor Zarratón	119	1 243	San Juste	0,0787	Cereal s. 32	FORZOSA	
5	NEGUERUELA SAENZ, Julián Logroño	126	3 55	Las Laderas	0,0250	Viña s. 32	FORZOSA	
6	PINEDO ABALOS, José Zarratón	122	3 59	Las Laderas	0,0185	Viña s. 32	FORZOSA	
7	PINEDO CANTERA, Demetrio Zarratón	123	3 58	Las Laderas	0,0180	Viña s. 32	FORZOSA	
8	PINEDO CANTERA, Félix Hnos Zarratón	127	3 54	Las Laderas	0,0100	Cereal s. 32	FORZOSA	
9	RUANA MARTINEZ, María Castañares	187	4 435	Agulinos	0,0277	Cereal s. 32	FORZOSA	



ANUNCIO

Por Decreto 1041/77 de 16 de Julio de 1977, se declaró de utilidad pública la obra de saneamiento de las aguas de la Alcaldía de CASTAÑARES (La Rioja) para el día 7 de mayo de 1987 y hora 10,30 de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION de las respectivas fincas.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Presidencia ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de CASTAÑARES (La Rioja) para el día 7 de mayo de 1987 y hora 10,30 de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y el Personal de la Administración, así como el Alcalde de CASTAÑARES (La Rioja), o Concejales en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 2º.

Zaragoza, 17 de marzo de 1987. — El Presidente: Eugenio Nadal Bernal. — Rubricado.

RELACION PREVIA de las fincas	
afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de	RIBOGOS DEL MAJURILLA - CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA TRAMO III - ZONA REGABLE - SECTOR 32 - A-B
expediente núm.	5, 1.ª Adicional
término municipal	CASTAÑARES (La Rioja)

PROPIETARIOS.		DATOS DE LAS FINCAS.					OBSERVACIONES.	
Nº	Apellidos y nombre. Domicilio.	Nº en expte.	Referencia Catastral	Situación.	Superficie a ocupar.	Clase o cultivo.	Expropiación.	Otros derechohabientes. Arrendatarios, etc.
1	RIANA MARTINEZ, María Castañares	50	4 435b	Michas	0,0430	Cereal s. 2ª	FORZOSA	

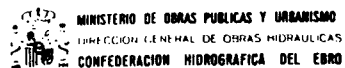
ANUNCIO

Por Decreto 1041/77 de 16 de Julio de 1977, se declaró de utilidad pública la obra de saneamiento de las aguas de la Alcaldía de HARO (La Rioja) para el día 7 de mayo de 1987 y hora 11,30 de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION de las respectivas fincas.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Presidencia ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de HARO (La Rioja) para el día 7 de mayo de 1987 y hora 11,30 de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y el Personal de la Administración, así como el Alcalde de HARO (La Rioja), o Concejales en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 2º.

Zaragoza, 18 de marzo de 1987. — El Presidente: Eugenio Nadal Bernal. — Rubricado.



RELACION PREVIA de las fincas	
afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de	RIBOGOS DEL MAJURILLA - CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA TRAMO III - ZONA REGABLE - SECTOR 32 - A-B
expediente núm.	5, 1.ª Adicional
término municipal	HARO (La Rioja)

PROPIETARIOS.		DATOS DE LAS FINCAS.					OBSERVACIONES.	
Nº	Apellidos y nombre. Domicilio.	Nº en expte.	Referencia Catastral	Situación.	Superficie a ocupar.	Clase o cultivo.	Expropiación.	Otros derechohabientes. Arrendatarios, etc.
1	CAPELLAN NERVIAS, Patricio Haro	28	12 55	El Suero	0,0140	Cereal s. 3ª	FORZOSA	
		29	12 31	Fuente Felipe	0,0194	Cereal s. 3ª	FORZOSA	
		31	12 26	Fuente Felipe	0,0775	cereal s. 3ª	FORZOSA	
2	JIMENEZ RIAÑO, Juan Casalarreina	79	28 2	El Estrecho	0,0055	Viña secano 2ª	FORZOSA	
3	LLORENTE LOPEZ, Abel y Tomás Zarratón	31	12 28	Fuente Felipe	0,0241	Cereal s. 3ª	FORZOSA	
4	LLORENTE LOPEZ, Víctor Zarratón	32	12 27	Fuente Felipe	0,0010	Cereal s. 3ª	FORZOSA	
5	MADRIGAL LLORENTE, Héctor Zarratón	74	15 101	Cantoral	0,3600	Cereal s. 2ª	FORZOSA	
6	MUNICIPIO DE HARO	82	27 184	El Estrecho	0,0065	Cereal s. 2ª	FORZOSA	

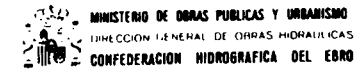
ANUNCIO

Por Decreto 1041/77 de 16 de Julio de 1977, se declaró de utilidad pública la obra de saneamiento de las aguas de la Alcaldía de CIDAMON (La Rioja) para el día 7 de mayo de 1987 y hora 11,30 de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION de las respectivas fincas.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Presidencia ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de CIDAMON (La Rioja) para el día 7 de mayo de 1987 y hora 11,30 de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y el Personal de la Administración, así como el Alcalde de CIDAMON (La Rioja), o Concejales en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 2º.

Zaragoza, 17 de marzo de 1987. — El Presidente: Eugenio Nadal Bernal. — Rubricado.



RELACION PREVIA de las fincas	
afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de	RIBOGOS DEL MAJURILLA - CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA TRAMO III - ZONA REGABLE - SECTOR 32 - A-B
expediente núm.	5, 1.ª Adicional
término municipal	HARO (La Rioja)

PROPIETARIOS.		DATOS DE LAS FINCAS.					OBSERVACIONES.	
Nº	Apellidos y nombre. Domicilio.	Nº en expte.	Referencia Catastral	Situación.	Superficie a ocupar.	Clase o cultivo.	Expropiación.	Otros derechohabientes. Arrendatarios, etc.
1	OMEZ ESCOLAR, Félix José Casarón	4	2 2	La Rearedera	0,0020	Cereal s. 1ª	FORZOSA	

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Exposición pública de las Cuentas Generales del Presupuesto de 1986
III.C.299

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares y Liquidación del Presupuesto correspondientes al ejercicio de 1986, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Alberite, 19 de marzo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes
III.C.300

Don Leopoldo García Echenausía, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 24 de marzo pasado, aprobó la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referido al 1 de enero de 1987, que se expone al público por espacio de quince días hábiles, a los efectos reglamentarios, según prescribe el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Bobadilla, 26 de marzo de 1987.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Exposición pública del Padrón municipal sobre circulación de vehículos
III.C.301

El Ayuntamiento de la villa de Castañares de Rioja, en sesión celebrada el 26 de marzo de 1987, aprobó el Padrón municipal sobre circulación de vehículos de motor por vía pública, correspondiente al presente ejercicio.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 206 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Castañares de Rioja, 27 de marzo de 1987.— El Alcalde, Juan Gómez Ostiategui.

AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS

Aprobación definitiva del expediente nº 1/86 de Modificación de Créditos
III.C.302

No habiéndose presentado reclamaciones, fue elevada a definitiva la aprobación del Expediente de Modificación de Crédito nº 1/86 que ofrece el siguiente resumen:

Capítulo	Consignación que tenían Pesetas	Aumento Pesetas	Total Pesetas
1	609.728	40.670	650.398
2	873.272	428.928	1.302.200
7		2.807.077	2.807.077
Total	1.483.000	3.276.675	4.759.675

Se financia de la siguiente forma:

A) Sobrante de la Liquidación del año anterior	969.184
B) Con cargo a Mayores Ingresos recaudados sobre los previstos	2.307.491
Total	3.276.675

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 446-3 y 450-3 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

Gallinero de Cameros, 26 de marzo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.303

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del actual ejercicio de 1987 de este Excmo. Ayuntamiento, que asciende tanto en el estado de Gastos como en el de Ingresos a 4.557.023.312 Pts., se expone al público en la Intervención Municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de lo dispuesto en el artículo 446.3 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

El expresado Presupuesto, resumido a nivel de Capítulos ofrece el siguiente resultado:

Cap.	Denominación	Pts.
ESTADO DE GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.432.972.854
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.132.716.317
3	Intereses	314.981.281
4	Transferencias corrientes	183.826.885
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	1.206.388.913
7	Transferencias de capital	63.000.000
9	Variación de pasivos financieros	223.137.062
Total estado de gastos		4.557.023.312

Cap.	Denominación	Pts.
ESTADO DE INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.296.100.000
2	Impuestos indirectos	157.000.000
3	Tasas y otros ingresos	1.066.689.328
4	Transferencias corrientes	1.035.000.000
5	Ingresos patrimoniales	67.471.749
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	285.135.600
7	Transferencias de capital	85.068.000
8	Variación de activos financieros	2.000.000
9	Variación de pasivos financieros	562.558.635
Total estado de ingresos		4.557.023.312

Logroño, 30 de marzo de 1987.— El Alcalde.

Exposición pública de concierto de préstamo con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja
III.C.304

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1987, acordó con el "quórum" reglamentario concertar con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, un préstamo de 106.000.000 Pts., destinado a financiar parcialmente las inversiones incluidas en el Presupuesto General de 1987, las principales características del préstamo son:

Importe: 106.000.000 Pts.

Interés: 12% anual.

Comisión: 0,50% por una sola vez, en concepto de comisión de apertura.

Amortización: 12 años, los dos primeros de carencia y los diez restantes de amortización, por periodos trimestrales.

Garantías: Los ingresos ordinarios del Presupuesto General, no comprometidos en operaciones anteriores.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público, en estas oficinas municipales por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determina el art. 450.3 en relación con el 446.1 y el 431.2 del R. Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Logroño, 2 de abril de 1987.— El Alcalde.

Exposición pública de concierto de préstamo con la Caja de Ahorros de La Rioja
III.C.305

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1987, acordó con el "quórum" reglamentario concertar con Caja Rioja, un préstamo de 106.558.635 Pts., destinado a financiar parcialmente las inversiones incluidas en el Presupuesto General de 1987, las principales características del préstamo son:

Importe: 106.558.635 Pts.

Interés: 12% anual.

Comisión: 0,50% por una sola vez, en concepto de comisión de apertura.

Amortización: 12 años, los dos primeros de carencia y los diez restantes de amortización, por periodos trimestrales.

Garantías: Los ingresos ordinarios del Presupuesto General, no comprometidos en operaciones anteriores.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público, en estas oficinas municipales por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determina el art. 450.3 en relación con el 446.1 y el 431.2 del R. Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Logroño, 2 de abril de 1987.— El Alcalde.

Exposición pública del expediente 1/87 de Modificación de Créditos III.C.306

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1987, acordó con el "quórum" reglamentario prestar su aprobación al expediente de Modificación de Créditos nº 1/1987, por importe de 42.183.773 Pts., dotado con el sobrante de liquidación del Presupuesto General de 1986.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente, quedan expuestos al público en estas oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determinan los artículos 450.3 en relación con el 446.1 y 431.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Logroño, 2 de abril de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública del Estudio de Detalle que afecta al encuentro entre la Avenida de La Rioja y el acceso al Grupo Rey D. García III.C.307

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 21 de marzo de 1987, el Estudio de Detalle que afecta al encuentro entre la Avenida de La Rioja y el acceso al Grupo Rey D. García, se somete a información pública durante el plazo de un mes, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar en su caso cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Nájera, 24 de marzo de 1987.— El Alcalde.

Exposición pública del Proyecto Técnico denominado "Plaza de Aparcamiento en el Paseo de Nájera" III.C.308

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 21 de marzo de 1987, el Proyecto Técnico denominado "Plaza de Aparcamiento en el Paseo de Nájera", redactado por el Arquitecto D. Juan Diez del Corral, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Nájera, 24 de marzo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADILLO

Aprobación definitiva del expediente nº 1/86 de Modificación de Créditos III.C.309

No habiéndose presentado reclamaciones, fue elevada a definitiva la aprobación del Expediente de Modificaciones de Crédito nº 1/86 que ofrece el siguiente resultado:

Capítulo	Consignación que tenían Pesetas	Aumento Pesetas	Total Pesetas
1	617.728	47.630	665.358
2	1.117.825	534.321	1.652.146
7		3.307.614	3.307.614
Total	1.735.553	3.889.565	5.625.118

Se financia de la siguiente forma:

A) Sobrante de la liquidación del año anterior 900.189

B) Con cargo a Mayores Ingresos recaudados sobre los previstos	2.989.376
Total	3.889.565

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 446-3 y 450-3 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986. Pradillo, 26 de marzo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TOBIA

Exposición pública de las Cuentas Generales del Presupuesto de 1986 III.C.310

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1986, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Tobia, 28 de marzo de 1987.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.311

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pts.
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	538.644
2	Impuestos indirectos	1.000
3	Tasas y otros ingresos	5.356
4	Transferencias corrientes	440.000
5	Ingresos patrimoniales	335.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	5.680.000
Total ingresos		7.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.293.617
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.076.383
4	Transferencias corrientes	160.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.400.000
7	Transferencias de capital	70.000
Total gastos		7.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Tobia, a 30 de marzo de 1987.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Civil

Sentencia IV.592

Don Ildelfonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos nº 291 de 1985, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tener literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la ciudad de Burgos, a 16 de marzo de 1987.— La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia de esta capital, constituida por los Il'tmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Rafael Pérez Alvarellos y Don Eugenio Angel Esteras Iguacel, Magistrados, siendo Ponente Don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente: **SENTENCIA:** En el rollo de Sala número 291 de 1985, dimanante de los autos de juicio declarativo de Menor Cuantía, sobre reclamación de cantidad número 565 de 1983 del Juzgado de Primera

Instancia número dos de Logroño, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 7 de febrero de 1985, y en el que han sido partes, como demandante-apeladas, la Compañía Telefónica Nacional de España, con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador Don Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado Don Pedro Jesús García Romera y como demandado-apelante primero, Don Felipe López Galilea, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Logroño, representado por la Procuradora Doña Sonsoles Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado Don Felipe Domingo Muro y como demandado-apelado segundo, el Ayuntamiento de Logroño, representado por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado Don Santiago Gonzalo de Diego, y Don José Ramos Martínez, mayor de edad, empleado y vecino de Logroño, que no ha comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— **FALLO:** Por todo lo expuesto este Tribunal decide: Revocar, en parte, la sentencia dictada, en los presentes autos, por el Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Logroño

y en estimación también parcial de la demanda condenar al Excmo. Ayuntamiento de Logroño a pagar a la Compañía Telefónica Nacional de España la suma de seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos veinticinco pesetas, absolviendo al propio tiempo de dicha demanda a los codemandados Don José Ramos Martiñez y Don Felipe López Galilea. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas, en ninguna de las instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarelos.— Eugenio Angel Esteras Iguacel.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 26 de marzo de 1987.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.563

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 248/87 interpuesto por Don Jesús María Reinoso Casado, representado por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez, contra Resolución del Capitán General de la Región Militar Pirenaica Occidental de fecha 28 de enero de 1987, que resuelve no proceder la exención solicitada por el recurrente respecto del cumplimiento del servicio militar activo, resolviendo así el recurso de alzada planteado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de marzo de 1987.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, José Luis López Muñiz.

Edicto

IV.593

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 264/87 interpuesto por Don Jesús Fernández Astulez, representado por el Procurador Doña María Concepción Álvarez Omaña, contra, Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de fecha 16 de enero de 1987 que desestima el recurso de alzada planteado con motivo del acta de infracción nº 978/84 de fecha 31-10-84.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de marzo de 1987.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, José Luis López Muñiz.

Edicto

IV.594

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 269/1987 interpuesto por Arquitectura y Vivienda, S.A., domiciliada en Haro (La Rioja), representada por el Procurador Sra. Álvarez Omaña, contra Resolución de 16 de enero de 1987 de la Sudirección General de Recursos, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, desestimando recurso de alzada contra Acta de Infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 31 de octubre de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1987, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de marzo de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.595

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 263/1987 interpuesto por Don Jesús Fernández Astulez, de Casalarreina, representado por el Procurador Dª Concepción Álvarez Omaña, contra resolución de 16 de enero de 1987 dictada por el Ilmo. Sr. Director General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, desestimando recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra Acta de Liquidación número 353/84, en Expediente número 7.464/84.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de marzo de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.596

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 258/87 interpuesto por Doña María Angeles Merino Negueruela, representada por el Procurador Don Francisco J. Prieto Sáez, contra, la desestimación tácita por silencio administrativo al recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada de fecha 8 de enero de 1987 que desestimó la petición formulada sobre deslinde de terreno de utilidad pública en la Plaza Porticada de dicha localidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de marzo de 1987.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, José Luis López Muñiz.

Edicto

IV.597

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 244/87 interpuesto por Policlínica Médico-Quirúrgica Clavijo, S.A., representado por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán, contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General del Insalud, fecha 9 de enero de 1987, que desestima el recurso de alzada formulado contra otra resolución de la Dirección Provincial de dicho Organismo en La Rioja, y relativa al pago de las Consultas ambulatorias prestadas por la Sociedad recurrente desde septiembre de 1978.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de marzo de 1987.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, López Muñiz.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Sentencia

IV.564

Don Manuel Angel García Miguel y García Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los Autos número 1.835 de 1986, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Doña María Teresa Soto Aliende y Doña Isabel Amutio Rioja, contra la Empresa Roberto Serrano Santamaría, domiciliada en Nájera (La Rioja), Ribera del Najerilla, s/n., en reclamación por Cantidades, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Fallo.— Estimando la demanda planteada por Doña María Teresa Soto Aliende y Doña Isabel Amutio Rioja, contra la Empresa Roberto Serrano Santamaría, en reclamación por Cantidades, condeno a la Empresa demandada a que abone a cada una de las actoras por los conceptos reclamados la suma de Doscientas Veintiseis mil quinientas cincuenta y seis pesetas (226.556 Ptas.). Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito caso de Recurrir la Empresa demandada, del importe total de condena, a ingresar en la Cuenta número 25-000050-3, sobre Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente suficiente a juicio de esta Magistratura, más el depósito de 2.500 pesetas, a ingresar en la Cuenta número 40101-03, de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la Empresa Roberto Serrano Santamaría, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales procesales.

Dado en la Ciudad de Logroño, a 17 de marzo de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.565

Don Manuel Angel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que en Tercera Subasta celebrada en esta Magistratura de Trabajo en Autos número 1.140 a 1.142/86 en el día de la fecha se ha adjudicado provisionalmente a Don Jacinto Miguel Angel Berrozpe González un piso sito en esta ciudad, calle Villamediana, número 25-5º Izda., por el precio de 200.000 (Doscientos mil) pesetas, que fue embargado al apremiado Ricardo Ochoa Rioja y al no cubrir el precio ofrecido por el mentado postor las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se ha acordado comunicar a la parte apremiada dicha oferta a fin de que si lo estima pertinente y en el plazo de nueve días, pueda pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante, con la advertencia de que si dejase transcurrir dicho plazo sin hacer manifestación alguna se aprobará el remate y se ordenará llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación a Don Ricardo Ochoa Rioja que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos previstos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura de Trabajo, expido y firmo el presente en Logroño, a 17 de marzo de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.566

Don Manuel Angel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que en Tercera Subasta celebrada en esta Magistratura en el día de la fecha de bienes de la Empresa Eurominsa, se ha adjudicado provisionalmente a Don Servando Martínez Ceña, los siguientes bienes: permiso de investigación "Miguel", 3373, concesión de explotación "Miguel", 3373-1; permiso de investigación "Peña Isasa", 3378; permiso de investigación "Sonia", 3374; permiso de investigación "Pilar Lucrecia", 3379; permiso de investigación "Cesaria", 3383; permiso de investigación "Milagrosa", 3384; permiso de investigación "Abundante", 3385; permiso de investigación "Luisita", 3386; y permiso de investigación "Mari Pili", por el precio cada uno de ellos de cinco mil (5.000) pesetas. Y al no cubrir el precio ofrecido por el mentado, con suspensión de la aprobación del remate, se ha acordado comunicar a la parte ejecutada dicha oferta para que si lo estima pertinente y en el plazo de nueve días pueda pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura haciendo los depósitos legales, o pagar el resto, digo, la cantidad ofrecida por el mejor postor obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante, con la advertencia de que si dejase transcurrir dicho plazo sin hacer manifestación alguna, se aprobará el remate y se ordenará llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, Eurominsa, que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la L.E.C. y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura de Trabajo expido y firmo el presente en Logroño, a 17 de marzo de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.567

Don Manuel Angel García-Miguel García-Rosales; Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.444 al 1.449/86, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Juan Cruz Horta del Río y otros, contra la Empresa, Pedro Lacalle Valgañón, domiciliada en c/ Cantabria, número 2., de Logroño, en reclamación por Cantidades, hoy día, en trámite de ejecución seguida con el número 196/86, se ha dictado Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

"Propuesta de Providencia de S. S.ª, el Secretario. D.M. García-Miguel.— En Logroño, a 17 de marzo de 1987. A tenor de lo preceptuado en la Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados a Pedro Lacalle Valgañón, designándose Perito Tasador a Don Francisco Marrodán Esparza; quien previos los trámites de aceptación emitirá dictamen en término de ocho días. Este nombramiento se notificará al apremiado para que en el plazo de dos días, designe, si le conviene, otro perito a su costa que intervendrá en el avalúo. Lo que propongo a V.I., para su conformidad. Conforme. El Magistrado de Trabajo. Firmados y Rubricados".

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales procesales.

En Logroño, a 17 de marzo de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.598

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de María Teresa Soto Aliende y otra contra la Empresa demandada Roberto Serrano Santamaría, domiciliada en c/ Ribera del Najerilla, s/n, Nájera, en Autos n.º 1621-1622/86 por el presente se saca a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 28-abril-87, en segunda subasta, en su caso, el día 19-mayo-87, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12-junio-87, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda libar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES:

— Vivienda sita en Nájera, c/ Fray José de Samaniego, n.º 46-2º A, inscrito en el tomo 875 del archivo de Nájera, libro 103, folio 25, finca n.º 10.383, valorada en: 2.750.000 Pts.

Y, para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 23 de marzo de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.599

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio en esta Magistratura de Trabajo a instancias de Juan Antonio Iruzubieta y otros contra la Empresa demandada Cooperativa Artesanos Ebanistas "San José", comiciada en Ctra.

Uruñuela, s/n, Nájera, en Autos nº 1.543/86 y otros por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 28-abril-87, en segunda subasta, en su caso, el día 19-mayo-87, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12-junio-87, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese, necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES: Terreno y Nave Industrial sito en Nájera, Camino de Uruñuela, s/n, inscrita en el tomo 747 del archivo, libro 76 de Nájera, folio 211, finca nº 6.891, valorada en: 40.871.803 Pts.

Y, para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente, en Logroño, a 24 de marzo de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.600

Don Manuel-A. García-Miguel García-Rosado; Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.826, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de María Teresa Pinillos Galilea, contra la Empresa, Fotolider, S.A. en reclamación por Indemnizaciones, hoy día en trámite de ejecución, seguida con el número 52/87; se ha dictado Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

“Propuesta de Providencia de S. Sª, el Secretario; D. M. García-Miguel.— En Logroño, a 26 de marzo de 1987. Unase el anterior escrito a

los autos; y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el art. 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Fotolider Logroño, S.A. procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 16.016 pesetas de principal más la de 10.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el artículo 1447 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura, librense los despachos precisos. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme.— El Magistrado de Trabajo. Firmados y Rubricados.

Y, para que sirva de notificación a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 26 de marzo de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.601

Don Manuel-A. García-Miguel García-Rosado; Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1825, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de María Teresa Pinillos Galilea, contra la Empresa, Fotolider, S.A. domiciliada en c/ Navarrete el Mudo, número 3 y 5 de Logroño, en reclamación por Cantidades, y hoy en trámite de ejecución, seguida con el número 53/87; se ha dictado Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

“Propuesta de Providencia de S.Sª., el Secretario, Don M. García-Miguel.— En Logroño, a 26 de marzo de 1987. Unase el anterior escrito a los autos, y, a tenor de lo establecido en el art. 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el art. 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Fotolider, S.A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 89.493 Pts., de principal más la de 25.000 Pts., presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el art. 1447 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura; librense los despachos precisos. Lo que propongo a V.I., para su conformidad. Conforme. El Magistrado de Trabajo. Firmados y Rubricados.”

Y, para que sirva de notificación a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 26 de marzo de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.568

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno, de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 544/85 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.— Logroño, a 21 de marzo de 1986.— El Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez de 1ª Instancia número uno de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Francisco Salazar Terreros en nombre y representación de Banco Simeón, S.A. y defendido por el Letrado Don Felipe Domingo Muro contra Don Ricardo Sáinz-Aja Fernández y Doña Begoña Ortiz García declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Don Ricardo Sáinz-Aja Fernández y Doña Begoña Ortiz García y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Simeón, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Ciento ochenta y nueve mil trescientas sesenta y nueve pesetas en concepto de principal de la póliza de crédito, sus intereses al tipo pactado en la póliza desde el treinta de octubre de 1985 y las costas las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis López Tarazona.— Rubricados. Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a Don Ricardo Sáinz Fernández y Begoña Ortiz García, expido el presente en Logroño, a 18 de marzo de 1987.— La Secretaria.

Sentencia

IV.569

Don José Luis López Tarazona Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 202/85 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.— Logroño, a 23 de marzo de 1987.— El Ilmo Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez de 1ª Instancia número uno de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador Don Antonio Peche López en nombre y representación de Euroconfecciones, S.A. y defendido por el Letrado Dª Regina Val Cuevas contra Don Antonio Lara Goñy contra su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Don Antonio Lara González y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Euroconfecciones, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la Cantidad de Doscientas sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho pesetas de principal, ocho mil novecientos treinta y dos pesetas de gastos de protesto, y sus intereses desde los respectivos protestos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Notifíquese la sentencia por edictos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia a Don Antonio Lara González, expido el presente en Logroño, a 23 de marzo de 1987.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.570

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, como se tiene acordado.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 643/85 a instancia de Banco Exterior de España, S.A. contra Don José Martínez Chacón y María Luz Sanz Ezquerro en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 5 de junio a las diez quince horas.

Con carácter de segunda el día 6 de julio a las Diez quince horas y par la tercera el día 7 de septiembre a las diez quince horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

—Solar urbano, sito en la calle de Palacio s/n en la localidad de Andosilla (Navarra), de una superficie aproximada de 225 metros cuadrados, sobre el que se encuentra construido un edificio en estado muy ruinoso. Valorado en Setecientos noventa mil pesetas.

Logroño, a 20 de marzo de 1987.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.602

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 456 de 1985 a instancia de Seficicroen, Entidad de Financiación, S.A. contra Emilio Martínez Ortega, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 24 de junio a las 10,30 horas. Con carácter de segunda el día 24 de julio a las 10,30 horas y para la tercera el día 24 de septiembre a las 10,30 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del

valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Piso segundo B de la casa nº 8 de la calle Gonzalo de Berceo de Logroño, con una superficie de ciento veintisiete con noventa y cinco metros cuadrados. Inscrito al libro 765, tomo 1.275, finca nº 48.429. Valorado en cuatro millones setecientos mil pesetas.

Logroño, a 27 de marzo de 1987.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

IV.603

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, en menor cuantía nº 70 de 1987, a instancia de Doña María del Pilar Campo Millán, por sí y por sus hijos menores José Antonio, Almudena y Eduardo Ruiz del Campo, contra otros y contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. se emplaza a ésta para que en el término de diez días pueda comparecer en el juicio arriba indicado personándose en forma.

Y para que tenga lugar el emplazamiento, expido la presente en Logroño, a 27 de marzo de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.571

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita Expediente de Declaración de Herederos Abintestato del causante D. Lucas Ortiz Cordobes, solicitado por D. Vicente Ortiz Cordobes, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de Valladolid c/ Mata número 5, seguido en este Juzgado con el número 25/87, en cuyo expediente, por providencia de la fecha se ha acordado, hacer constar, por medio del presente que don Lucas Ortiz Cordobes, natural de Matanza (Soria), falleció en Logroño el día 14 de febrero de 1986, en estado de soltero habiéndole premuerto sus padres D. Eustaquio Ortiz Carazo y Dª Florentina Cordobes Ortiz, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia sus hermanos Don Guillermo Ortiz Cordobes y Don Vicente Ortiz Cordobes, y en virtud del derecho de representación a los descendientes de Don Rafael Ortiz Cordobes, a Don Tarsicio, Don Saturnino Dª Apolinia Dª Juana-Francisca, Dª Mercedes y Dª Alejandra Ortiz Carazo, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Logroño, a 23 de marzo de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.572

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo seguido con el Número 292-85, a instancia de Banco de Comercio, S.A., representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra Don José Antonio Fernández de Bobadilla y otro, cuyo último domicilio conocido fue en Logroño c/ San Antón nº 4 y hoy en ignorado paradero, y en cuyos autos por providencia del día de la fecha he acordado requerir al demandado D. José Antonio Fernández de Bobadilla a fin de que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados: Finca en el término del Llano de Cenicero, con una superficie de 15.768 m2., en la que se encuentra construido un edificio con una superficie de 350 metros de planta, compuesto de planta baja y dos pisos e inscrito al Tomo 840, libro 66, folio 1, finca 6.782 Rústica heredad en regadío en el término el Monte de Cenicero, con una superficie de 11 áreas y 31 centiáreas. Inscrito al Tomo 1.543, libro 69, de Cenicero, folio 1, finca 6.992; y Vivienda piso 2º derecha, General Franco número 2 de Logroño, esquina con Juan XXIII, con una superficie de 110 m2. Inscrito al tomo 811, folio 173, libro 229, finca 15.567, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Logroño, a 24 de marzo de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.573

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que, ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio número 94 de 1987, promovido a instancia de Don Jesús Guinea Peña, mayor de edad, casado con D^a Alicia Aranzubia Aliende, industrial, vecino de Nájera C/ Gral. Mola número 20, Don Jesús Ignacio Guinea Aranzubia, mayor de edad, casado con D^a María Aranzubia Iturrioz Magaña, Director de Banca vecino de Nájera, c/ Nueva número 13-3º, sobre reanudación de tracto registral interrumpido, con participación cada uno de mitad e iguales partes, de la finca urbana, que se describe:

“Urbana en la ciudad de Nájera, en la calle del Horno señalada con el número 7, de 67 m2. casa con su bodega, que linda: derecha entrando o poniente, casa de D. Antonio Salazar, hoy los promoventes; izquierda u oriente, casa de Marcial García, hoy Vicente del Campo; frente o norte, la calle de su situación, y trasera o sur, patios de las casas de Marcial García y Antonio Salazar, hoy los promoventes, apareciendo dentro de la calle del Rey D. García número 8”.

Y, por medio del presente se cita a los herederos desconocidos de Don Julian Zabaleta y Menéndez Valdes, por figurar a su nombre inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera y, se convoca, asimismo, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicarse la inscripción solicitada, para que, dentro de los diez días, siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 12 de marzo de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.574

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de Primera Instancia Número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo seguido con el número 699/83, a instancia de “Arenzana Materiales para la Construcción, S.A.” contra D^a Pilar Baños, cuyo segundo apellido se desconoce, en ignorado paradero, y en cuyos autos he acordado por propuesta de providencia del día de la fecha requerir a la demandada, D^a Pilar Baños, a fin de que el próximo día 18 de mayo, a las doce treinta horas de su mañana en el domicilio c/ Queipode Llano ponga a disposición de la adjudicataria-actor, los siguientes bienes de su propiedad: Una televisión marca Inter de 22 pulgadas de color, una cafetera industrial, marca San Marino de los Servicios y un molinillo de café eléctrico, San Marino industrial, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 23 de marzo de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.575

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial sumario de la Ley Hipotecaria artículo 131 de la Ley Hipotecaria y concordantes, que se tramita en este Juzgado con el número 145/86, a instancia de Banco de Vizcaya, S.A. representado por el Procurador Sr. Fernández Torija, contra las fincas hipotecadas por los demandados D. Isidro José Antonio Ciordia Royo, D^a M^a Isabel Calvo Manso, D. Victor Angel Ciordia Royo y D^a Rosa M^a Sarasa Gurpegui, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación de las fincas que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las once horas y treinta minutos de su mañana.

La primera por el tipo de tasación el día 26 de mayo.

La segunda por el 75 por 100 del tipo de tasación el día 24 de junio.

La tercera sin sujeción a tipo el día 7 de septiembre, si en las anteriores no concurren licitaciones ni se solicita la adjudicación.

Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores al tipo por el que sale la primera y segunda, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar para la primera el 20 por 100 del tipo en que sale, para la segunda y tercera el 20 por 100 del tipo de ellas o sea el 75 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

BIENES OBJETO DE SUBASTA Y PRECIO DE TASACION.

“Terreno con dos naves en la Carretera de la Estanca, Mide 1.400 m2. Linda, Norte o frente, Carretera de la Estanca, Sur o Fondo, señores

Martínez Hernández, derecha entrando y Oeste, mediante camino, con Cerámica de la Estanca, S.A. y Este, o izquierda, otra finca de los comparecientes Sres. Ciordia Royo. Sobre esta finca existen dos naves industriales, comunicadas ente sí. La nave de la derecha mide 625 m2 construídos y linda, derecha, fondo y frente como la finca en la que se halla ubicada; e izquierda con la otra nave. Y la nave de la izquierda, tiene una superficie útil de 746,44 m2. y linda, fondo, izquierda y frente, como el terreno sobre el que se halla construída y derecha, con la otra nave. Ambas naves industriales tienen su acceso por la Carretera de la Estanca. Está inscrita al tomo 500, libro 305, folio 107, finca 27.365. Valorada en Treinta y cinco millones de pesetas (35.000.000 pesetas).

Dado en Logroño, a 23 de marzo de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.576

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 70-85, instados por Banco de Santander, S.A. contra D. Mateo Aradilla Escalona y D^a Damiana Berges Rodríguez, D. Antonio María Juaneda Ubis he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los próximos días 27 de mayo, 25 de junio y 8 de septiembre a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos pimeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

Piso 4º tipo E, de la casa número 22 de la calle Padre Marín de Logroño, cuya superficie útil es de 79,33 metros cuadrados y la construída de 100,44 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.450 folio 156 libro 548, finca 37.126. Valorado en Dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 Ptas.).

Dado en Logroño, a 23 de marzo de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.604

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo 487—85 a instancia de Entidad Mercantil Euroconfecciones, S.A. contra D^a Iluminada Ibáñez Martí, sobre reclamación de 603.087 Ptas. se ha acordado en providencia dictada en el día de la fecha citar de remate a la mencionada demandada Iluminada Ibáñez Martí, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en los autos y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 25 de marzo de 1987.— El Secretario.

Sentencia

IV.605

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía con el número 386-86, a instancia de D. Fernando Asensio Alonso, mayor de edad, casado, de esta vecindad, representado por el Procurador Don José Toledo Sobrón, contra Entidad Mercantil “Yerga, S.A.” cuyo último domicilio conocido fue en Bilbao, y hoy en ignorado paradero, he acordado por propuesta de providencia del

día de la fecha notificar la sentencia dictada en los presentes autos, cuya parte dispositiva y fallo es del literal siguiente:

“En Logroño, a 23 de marzo de 1987. Vistos por mí, Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado con el número 386/86, a instancia de D. Fernando Asensio Alonso, mayor de edad, casado, técnico de radiodifusión y vecino de Logroño, domiciliado en c/ Marqués de Murrieta, nº 35-3º, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo, y defendido por el Letrado Sr. Jiménez del Campillo, contra la Entidad Mercantil Yerga, S.A., con domicilio teórico en Bilbao, pero en actividades en Logroño, c/ San Antón, nº 15, en rebeldía, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que estimando íntegramente como estimo, la demanda formulada por el Procurador Sr. Toledo en nombre y representación de D. Fernando Asensio Alonso contra Entidad Mercantil Yerga, S.A., en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando que corresponde en propiedad al actor y a su esposa Dª Ascensión Ganigos Elguezobal, y con carácter ganancial la vivienda o piso octavo o de ático, tipo E, exterior derecha del edificio sito en Logroño entre las calles San Antón y General Vara de Rey, y que se describe literalmente en la certificación literal aportada como documento nº 15 con la demanda y que se corresponde con el nº 92 de la división de la propiedad horizontal; así como una cuota del 0,94% en el sótano nº 1 de la finca registral 49.539, inscrita al tomo 1.743, libro 782, folio 16 y que le da derecho al uso de la plaza de garaje señalada con el nº 10, y condenando a la demandada al otorgamiento de escritura pública de transmisión de las referidas porciones inmobiliarias a favor del actor y su esposa, otorgamiento que de no llevarse a cabo voluntariamente por los representantes de la demanda se llevará a cabo, en ejecución de sentencia, por el Juzgador, todo ello con expresa imposición de las costas a la citada demandada. No ifíquese a la demandada, en rebeldía, esta sentencia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. Ignacio Espinosa. Rubricado.”

Y para que conste, surta los efectos oportunos y sirva de notificación a la demandada en rebeldía, Entidad Mercantil Yerga, S.A., expido y firmo el presente en Logroño, a 27 de marzo de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.606

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial sumario de la Ley Hipotecaria artículo 131 de la Ley Hipotecaria y concordantes, que se tramita en este Juzgado con el número 255-86, a instancia de Banco Intercontinental Español, S.A. representado por el Procurador Sr. Toledo, contra las fincas hipotecadas por los demandados D. Lorenzo Sáenz Gil, Dª Ana Mª Latorre Aragón y Dª Mª Rosario Gil Marín, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación, de las fincas que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

— Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las 11 horas de su mañana.

— La primera por el tipo de tasación el día 5 de junio.

— La segunda por el 75 por 100 del tipo de tasación el día 6 de julio.

— La tercera sin sujeción a tipo el día 8 de septiembre si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

— Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores al tipo por el que sale la primera y segunda, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

— Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar para la primera el 20 por 100 del tipo en que sale, para la segunda el 20 por 100 del tipo de ellas o sea el 75 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

— Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderán señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

BIENES OBJETO DE SUBASTA Y PRECIO DE TASACION:

— La vivienda o piso sexto tipo f), con fachada a las calles de Tejada y de Luis Barrón, consta de vestíbulo, pasillo, cuatro dormitorios, comedor-estar, cocina, aseo, baño, armarios y un balcón. Ocupa una superficie útil de ciento cuatro metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados y la construida es de 140,78 m² y linda: Oeste, calle de Tejada y (el piso tipo E) de igual planta; Norte, calle de Luis Barrón; Sur, el piso tipo A) de este bloque, patio de luces, hueco de escalera, pasillo de distribución y el piso tipo E) de igual planta; y por el Este, pasillo de distribución, hueco de

ascensores y el piso tipo A); al Norte también linda con el piso tipo A). Tiene su acceso por la c/ Tejada nº 2. Valorado en tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 Pts.).

— La vivienda o piso 2º derecha que consta de vestíbulo, cinco habitaciones, baño y cocina, ocupa una superficie útil de setenta y nueve metros cuadrados y noventa y ocho decímetros y linda: Norte, finca de Dª Agapita Ortigosa; Sur, piso izquierdo, escalera y patio propio de la finca; Este, escalera y patio de luces; y al Oeste, patio y calle de su situación. Su cuota de participación en el inmueble es del seis enteros por ciento. Forma parte de la casa sita en esta ciudad en c/ San Adrián, nº 5, hoy Chile 13. Valorada en un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 27 de marzo de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.607

D. Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Por el presente se hace público para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de concurso voluntario de acreedores seguido en este Juzgado con el nº 436/85, que por auto de fecha 11 de noviembre último pasado, D. Ricardo Ochoa Rioja, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, fue declarado en situación de concurso, habiéndose decretado el embargo y depósito de bienes, retención de correspondencia y su capacidad para la administración de aquellos, nombrándose Depositarios de los mismos a D. Alberto Quemada Prudencio, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Vara de Rey, 54, teniendo por vencidas todas sus deudas a plazo y decretando la acumulación a este juicio de todas las ejecuciones que penden contra dicho concursado, con excepción de aquellas en que se persigan bienes especialmente hipotecados; y por providencia de fecha 11 de marzo último pasado, se ha acordado convocar a los acreedores del concursado D. Ricardo Ochoa Rioja, a fin de que concurren en este juicio, presentando los títulos justificativos de sus créditos, y convocar a dichos acreedores por la Junta que, al efecto de proceder al nombramiento de Síndicos se celebrará en el local de este Juzgado, a las 16,30 horas, del próximo día 30 de abril; con las prevenciones de que 48 horas antes de la señalada para la celebración de la expresada Junta, se cerrará la presentación de acreedores para el efecto de concurrir a ella y tomar parte en la elección de los Síndicos, debiendo hacerlo por escrito los acreedores que se presenten después de dicho término. Y previéndose que ningún deudor, deberá efectuar pago alguno al concursado, bajo pena de ser tenido por ilegítimo dicho pago, el cual deberá hacerse al Depositario D. Alberto Quemada Prudencio.

Dado en Logroño, a 11 de marzo de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.608

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 354-85, instados por Banco de Vizcaya, S.A., contra D. Vicente Mena Rodríguez y Dª Remedios Miguel Poza, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 1 de junio, 30 de junio y 11 de septiembre a las 11,30 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ellos previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no constan en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Finca rústica, heredad de regadío, sita en Logroño, camino Viejo de Oyón, de cabida 22 áreas de 28 centiáreas y 67 miliáreas, que linda: Norte, con D. Fernando Pastor; Sur, con viña de

Hermanos Miguel Poza. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 469, fólío 107, finca nº 694. Valorada en un millón ochocientos mil pesetas.

Dado en Logroño, a 26 de marzo de 1987. — El Secretario.

Edicto de subasta

IV.609

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Mayor Cuantía seguidos en este Juzgado, con el número 416-84, instados por Pinturas Alonso, S.A., contra Acción Constructora, S.A., he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 4 de junio, 3 de julio y 16 de septiembre a las 11,30 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Acción Constructora, S.A. es propietaria titular de las siguientes acciones de la mercantil Residencial 80:

Numeración	Títulos
1 a 2.862	2.862
19.481 a 24.000	4.520
Sin numeración conocida	309
Total títulos	7.691

Según el valor unitario calculado de 7.893,22 Pts. suponen un valor total de sesenta millones setecientos seis mil setecientos cincuenta y cinco pesetas (60.706.755 Pts.).

Dado en Logroño, a 26 de marzo de 1987. — El Secretario.

Edicto

IV.610

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 616-82, instados por Banco Central, S.A., contra D. Pedro Blanco Ruiz de Gopegui y Dª Eloisa Junquera Blanco, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 29 de mayo, 29 de junio y 10 de septiembre a las 11,30 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la

tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Heredad de cereal seco en jurisdicción de Cuzcurrita, al término de San Jorge, polígono 20, parcela 45, de una extensión de 84 a. y 20 ca., valorada en quinientas cincuenta mil pesetas.

— Heredad de cereal seco en término de Cuzcurrita, el término de Iperna, de una extensión de 1 hect., 7 a. y 60 ca. inscrita al tomo 1.398, folio 127, valorada en setecientos mil pesetas.

— Finca rústica en jurisdicción de Cuzcurrita, al término de La Red de Medio, polígono 11, parcela 130, de una extensión de 54 áreas y 70 centiáreas, valorada en trescientas cincuenta y cinco mil pesetas.

— Finca rústica mismo término anterior, paraje de Ollavide, polígono 16, parcela 157, de una extensión de 4 áreas y 20 centiáreas, tomo 1.398, folio 122, valorada en treinta mil pesetas.

— Las 7/8 partes indivisas de una casa compuesta de planta baja, dos alturas y desván, con un pequeño patio unido a la casa, sita en la c/ del Cierzo, nº 19, de Cuzcurrita, valorada en un millón setecientos cincuenta mil pesetas.

— Solar con prensa sito en la Calleja de las Cuevas, nº 4, de una extensión de 220 m2, tomo 1.334, folio 80, valorada en seiscientos mil pesetas.

— Huerta de regadío en jurisdicción de Cuzcurrita, al término de Rironcillo, con una extensión de 2 a. y 19 ca. inscrita al tomo 1.358, folio 221, valorada en cuarenta mil pesetas.

Dado en Logroño, a 26 de marzo de 1987. — El Secretario.

Edicto

IV.611

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita Expediente de Declaración de Herederos Abintestato del causante D. Victoriano Antolín Sánchez, solicitado por Dª Maura Antolín Sánchez, mayor de edad, soltera, empleada textil y vecina de Zaragoza, c/ Fraga, nº 14-2º A, seguido en este Juzgado con el nº 112-87, en cuyo expediente por providencia de la fecha se ha acordado, hacer constar, por medio del presente que D. Victoriano Antolín Sánchez, natural de Santo Domingo de la Calzada y vecino de Lardero, falleció en dicha localidad el día 9 de enero de 1987, en estado de soltero, habiéndole premuerto sus padres D. Estanislao Antolín y Dª Juana Sánchez, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia Dª Maura Antolín Sánchez, llamando a los que crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a 24 de marzo de 1987. — El Secretario.

Edicto de subasta

IV.612

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial sumario de la Ley Hipotecaria artículo 131 de la Ley Hipotecaria y concordantes, que se tramita en este Juzgado con el número 296-86, a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A. representado por el Procurador Sr. Larambe, contra las fincas hipotecadas por los demandados D. Eliseo Alonso Santocildes y Dª Mª Candelas García Manzanero se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación, de las fincas que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

— Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las 11 horas de su mañana.

— La primera por el tipo de tasación el día 27 de mayo.

— La segunda por el 75 por 100 del tipo de tasación el día 24 de junio.

— La tercera sin sujeción a tipo el día 7 de septiembre si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

— Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores al tipo por el que sale la primera y segunda, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

— Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar para la primera el 20 por 100 del tipo en que sale, para la segunda y tercera el 20 por 100 del tipo de ellas o sea el 75 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al

crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

— Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderán señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

BIENES OBJETO DE SUBASTA Y PRECIO DE TASACION:

Se adjuntan en fotocopia aparte, cuya valoración es de tres millones de pesetas (3.000.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 23 de marzo de 1987.— El Secretaric.

Don Vicente Peral Ballesteros, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en autos de Proced. Art. 131 de la Ley Hipotecaria n.º 296-86, obran los particulares del tenor literal siguiente:

Pieza en "Monte Redondo" hoy también conocida por "Las Oyas", dedicada a cereal secano, en jurisdicción de Lapuebla de la Barca (Alava), correspondiente al Polígono 2, parcela 315, que linda: Norte, Angel Medrano; Sur, terreno inculco del Ayuntamiento; Este, lleco y Oeste, terreno inculco del Ayuntamiento. Ocupa una superficie según Registro de treinta y dos áreas y setenta y cinco centiáreas, siendo por tanto indivisible. Sobre parte de la finca anteriormente descrita, se ubican las siguientes edificaciones: Frente a la entrada, y en la zona Este, una vivienda de seis metros de frente por seis de fondo, o sea treinta y seis metros cuadrados de superficie con una sola planta. Lindante a ésta vivienda, una piscina semi-elevada, con unas dimensiones de 18x8 metros, de profundidad variable de uno a 2,50 metros. A la izquierda de esta zona, una casa habitación que mide diez metros de longitud por seis metros de anchura, o sea sesenta metros cuadrados de superficie y consta de tres plantas. Adosada de frente a esta construcción, se encuentra, en cimientos, una estructura de diez metros por quince metros, o sea una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, con zapatas y zanjias corridas de hormigón armado, con arranque de pilares incluidos, aún cuando no se ha realizado la solera correspondiente. Y más hacia el lado Oeste, un corral ganadero, de diez metros de longitud por cinco metros de anchura, o sea cincuenta metros cuadrados de superficie, con una sola planta. Lindan las edificaciones descritas por todos sus vientos, con terreno propio, y éste a su vez con los mismos que el solar en que se ubican.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laguardia (Alava), al tomo 792, libro 18, folio 247, finca 1262 triplicado, inscripción 7ª.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en virtud de lo acordado, expido y firmo el presente en Logroño, a 30 de mayo de 1986.

Edicto

IV.633

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo n.º 134-87 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, contra Lorenzo Federico Garrido Gil de Muro y Dª Amelia González Martínez, los que se encuentran en ignorado paradero, en reclamación de 704.061 Pts. en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado citar de remate por medio del presente, concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en los autos y contesten la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Asimismo se les hace saber a los citados demandados que se ha decretado el embargo sobre:

— 1/4 parte de la 1/2 parte, por título de herencia de la finca, Molino Harinero con 2 molares, con una superficie de 1.400 m², de los cuales 150 están edificados, sito en el término Entreviñas, hoy Camino de Blas, en la localidad de Arnedo (La Rioja). Situación Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Arnedo. Tomo 403, libro 111 de Arnedo, folio 152, finca 16.431. Inscripción 1ª.

— 1/4 parte de la 1/2 parte la viña, sita en el término Los Planos, en la localidad de Arnedo (La Rioja) con una superficie de 13 áreas y 97 centiáreas. Le corresponde por título de herencia. Situación Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, tomo 289, libro 51 de Arnedo, folio 244, finca 5.833. Inscripción 2ª.

Dado en Logroño, a 30 de marzo de 1987.— El Secretaric.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta

IV.613

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, bajo el Letrado Carlos Díaz Palacios, contra Antonio Martínez Martínez y Dª Pilar Gómez Arce, n.º 42 de 1987, en reclamación de cantidad 3.170.054 Pts.; en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados a los demandados, que luego se describirán. En caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la

anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta esta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías s/n se señala para la celebración de la primera el próximo día 6 de mayo, para la segunda el día 8 de junio y para la tercera el día 8 de julio; todos ellos a las 12,30 horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1ª.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1506, 1507 y 1508, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3ª.— Que para tomar parte en las subastas deberán los litigantes, digo, licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les sean devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Viña en Perlaza de 26 áreas, 80 centiáreas, que linda: Norte, erial; Sur, ribazo; Este, Florencio Ramirez; y Oeste, Genaro Urbina. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, tomo 1292, libro 29, folio 159, finca 3022. Se valora a efectos de subasta en la suma de ochocientos mil pesetas.

2.— Heredad cereal en Perlaza o Santamaría, de 2 ha., que linda: Norte, Ignacio Muga Muga; Sur, cava; Este, Fulgencio Castro Barahona; y Oeste, Mamerto Muga Muga. Es el polino 21, parcela 58, y otra más, desconociéndose el número de la misma. Inscrita al tomo 598, folio 67, finca 5790. Se valora a efectos de subasta en tres millones de pesetas.

3.— Heredad cereal en Cobalza, de 67 áreas, 60 centiáreas, que linda: Norte, Eustaquia Martínez y camino; Sur, Laureano Dulanto y otro; Este, Ignacio Muga Muga, Juana Arce y camino; y Oeste, Eustaquia Martínez y tres más. Se encuentra dividida por un arroyo, por lo que figura en el Catastro en el Polígono 7, parcelas 64 y 77. Inscrita al tomo 548, folio 120 vto., finca 1118. Se valora a efectos de subasta en un millón de pesetas.

4.— Heredad cereal en Caparrito, de 30 áreas, 40 centiáreas que linda: Norte, Sur y Este, Ayuntamiento; y Oeste, José Ruiz Velasco. Polígono 9, parcela 42. Inscrita en el Registro al tomo 1351, folio 44, finca 3142. Se valora a efectos de subasta en cuatrocientas mil pesetas.

5.— Heredad cereal en Caparrito, de 28 áreas, 80 centiáreas, que linda: Norte, Félix Melchor; Sur, Gregorio Salazar; Este, Fernando Salazar; y Oeste, camino de Anguciana a Villalba. Polígono 8, parcela 263. En el catastro figura en el paraje de Mariana. Inscrita en el Registro al tomo 1351, folio 37, finca 3135. Se valora a efectos de subasta en cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Haro, a 18 de marzo de 1987.— Ante mí.

Edicto de subasta

IV.614

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en pieza de responsabilidad civil dimanante de sumario n.º 8 de 1984, sobre robo contra otros y Jesús Alfonso Mendoza Camprovin en las que se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días y precio de tasación el vehículo embargado al procesado referido y que luego se especificará. En caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar ésta desierta se acuerda celebrar tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Habiéndose acordado igualmente señalar para los actos de las subastas para la primera el próximo día 12 de octubre, para la segunda el próximo día 12 de noviembre y para la tercera el próximo día 11 de diciembre de 1987 y a las 11 horas de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el veinte por ciento del

precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.— Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor quedan subsistentes sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

— Vehículo Simca 1.200, matrícula NA-5446-A, valorado en la suma de 25.000 Pts. (veinticinco mil pesetas).

Dado en Haro, a 23 de marzo de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO

Cédula de notificación

IV.615

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 998/85 sobre lesiones en agresión, se notifica a María Elena Sáenz Herreros, cuya última residencia era c/ Huesca, n° 82, entlo. 1-3 y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, el archivo provisional de las presentes actuaciones, a los efectos oportunos.

Logroño, a 26 de marzo de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de citación

IV.616

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 513/86 sobre lesiones en agresión se cita a Arturo Alberto Morais cuya última residencia era Barriocepo, n° 1-2° y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 27 de marzo de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de citación

IV.617

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 206/85 sobre lesiones en agresión se cita a Lorenzo Martínez Gómez cuya última residencia era Albelda de Iregua (La Rioja) y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de testigo, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 28 de abril y hora de las 10,20, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 25 de marzo de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de citación

IV.618

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 999/85 sobre apropiación indebida se cita a María José Laserna Nuñez cuya última residencia era c/ Norte, n° 26, de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 28 de abril, y hora de las 11, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 25 de marzo de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de citación

IV.619

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 999/85 sobre apropiación indebida se cita a Miguel Angel Sáenz Bretón cuya última residencia era c/ Carmen Medrano, n° 3-8°, de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 28 de abril y hora de las 11, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 25 de marzo de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

V. Anuncios
C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

V.C.12

De conformidad con la normativa vigente, por la que se regula el funcionamiento de los Organos de Gobierno de la Caja de Ahorros de La Rioja, el Consejo de Administración de la Entidad, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1987, acordó convocar Asamblea General Ordinaria de la misma, a celebrar en primera convocatoria el día 25 de abril, sábado, a las once horas, en la Sala de Cultura Gonzalo de Berceo, sita en la ciudad de Logroño, y su calle de Calvo Sotelo n° 11, y en segunda convocatoria en el mismo día y lugar, media hora más tarde que la señalada para la primera, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.— Confección de la lista de asistentes para determinar el quorum de los mismos, y subsiguiente constitución válida de la Asamblea en primera o segunda convocatoria, de acuerdo con los Estatutos.

2°.— Salutación del Presidente a los señores Consejeros Generales.

3°.— Informe de la Comisión Revisora del Balance del Ejercicio de 1986.

4°.— Informe de la Comisión de Control sobre dicho Ejercicio de 1986.

5°.— Lectura y aprobación en su caso de la Memoria, Balance, Cuenta de Resultados y Distribución de Excedentes del Ejercicio de 1986.

6°.— Informe sobre la gestión del Consejo de Administración en relación con el Ejercicio de 1986.

7°.— Propuesta de Principios Orientativos para el Ejercicio de 1987.

8°.— Informe de la gestión y liquidación del Ejercicio anterior respecto a la aplicación de fondos de la Obra Benéfico Social de 1986.

9°.— Propuesta de aprobación del presupuesto de la Obra Benéfico Social para 1987.

10°.— Discusión y resolución de posibles asuntos y proposiciones que siendo de la competencia de la Asamblea le fueren sometidos por el Consejo de Administración.

11°.— Discusión y resolución de asuntos urgentes que no hayan podido ser recogidos en el Orden del Día y reúnan los requisitos formales prefijados en los Estatutos.

12°.— Acuerdo sobre la aprobación del Acta de la sesión.

13°.— Ruegos y Preguntas.

Logroño, 30 de marzo de 1987.— El Presidente del Consejo de Administración, Alfonso Lanza Gómez.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS

75

PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

SUSCRIPCIONES

Año 3.100
Semestre 1.600
Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35
Ejemplar atrasado más de un mes 50
Ejemplar atrasado más de 1 año 100